

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Noviembre 28, 2016

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

- **Cambios Internacionales:** Se modifica el Régimen de Cambios Internacionales en relación con los depósitos electrónicos. (Banrep - Resolución Externa N° 15).
- **Cartera de Consumo:** Se realizan modificaciones a la estimación de la pérdida esperada para el modelo de referencia de la cartera de consumo. (SFC - Circular Externa N° 47).
- **Cláusulas y Prácticas Abusivas:** Se precisa el numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica “Cláusulas y Prácticas Abusivas”. (SFC - Circular Externa N° 48).
- **Futuros OIS:** Se busca crear un escalón de negociación en el cual participen aquellas entidades Miembros del Mercado de Derivados que actúen como Creadores de Mercado para diferentes Futuros. (BVC - Boletín Normativo de Derivados N° 15).
- **Micro financiación:** Se busca establecer medidas tendientes a promover el acceso a micro financiación a la población más vulnerable económicamente. (Congreso - Proyecto de Ley N° 196).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

## NORMATIVIDAD

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

1. **Proyecto de Ley N° 196:** Por medio del cual se busca modificar la Ley 1735 de 2014 con el fin de establecer medidas tendientes a promover el acceso a micro financiación a la población más vulnerable económicamente. Entre sus disposiciones se encuentra la de incluir dentro de las operaciones autorizadas a las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) la de realizar créditos de bajo monto destinados a satisfacer la necesidad de financiamiento de las personas actualmente excluidas del sector financiero formal.

Catherin Montoya González  
[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2016

Norma: Para acceder a la norma escribir a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

1. **Resolución SDH-000428:** Por medio del cual se adopta el procedimiento general para la celebración de contratos o convenios con instituciones financieras, necesarios para el manejo de recursos por parte de la Dirección Distrital de Tesorería.

Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.shd.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Circular Externa N° 47:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con la estimación de la pérdida esperada para el modelo de referencia para cartera de consumo. Entre sus disposiciones establece: (i) incluir el ajuste por plazo al cálculo de la pérdida esperada en el modelo de referencia para la cartera de consumo, el cual equivale al plazo remanente sobre 72 meses; (ii) para los segmentos Tarjeta de Crédito y Rotativo el ajuste por plazo será igual a 1; (iii) la pérdida esperada calculada bajo las instrucciones establecidas en la mencionada Circular aplicará a partir del 1° de diciembre de 2016; y (iv) las provisiones adicionales que se generen por la implementación del ajuste por plazo de que trata la mencionada Circular deberán estar totalmente constituidas a más tardar el 28 de febrero de 2017.

Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Circular Externa N° 48:** Por medio de la cual se precisa el numeral 6 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Básica Jurídica “Cláusulas y Prácticas Abusivas”. Entre sus disposiciones establece: (i) se derogan los siguientes subnumerales 6.1.6.10, 6.2.17, 6.2.31 y 6.2.40 del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica; (ii) se modifican los subnumerales 6.1.1.5., 6.1.1.6., 6.1.1.7., 6.1.5.6., 6.2.2., 6.2.29., 6.2.37., 6.2.45., 6.2.47., y 6.2.50. del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, de la forma como se indica en el cuadro comparativo que se adjunta a esta comunicación; y (iii) se señala que las entidades que, como consecuencia de las mencionadas modificaciones, requieran plazo para realizar adecuaciones deberán presentar ante la SFC una solicitud motivada de aplazamiento de cumplimiento de las respectivas cláusulas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Circular, plazo que no podrá ser superior a tres meses.

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. **Resolución Externa N° 15:** Por medio de la cual se modifica el Régimen de Cambios Internacionales. Entre sus disposiciones establece: (i) para los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, así como las compañías de financiamiento y las cooperativas financieras cuyo patrimonio técnico sea igual o superior al capital mínimo que debe acreditarse para la constitución de una corporación financiera, se establece que podrán recibir depósitos a la vista en **depósitos electrónicos** en moneda legal colombiana de personas naturales, jurídicas o **asimiladas**, no residentes; y (ii) las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos podrán recibir depósitos electrónicos en moneda legal colombiana de personas naturales, jurídicas o asimiladas, no residentes.

Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo de Derivados N° 15:** Por medio del cual se publica para comentarios la modificación de la Circular Única de Derivados relacionada con los creadores de mercado para futuros OIS, con el fin de crear un escalón de negociación en el cual podrán participar aquellas entidades Miembros del Mercado de Derivados que actúen como Creadores de Mercado para diferentes Futuros. Las mencionadas modificaciones describen las características generales de este Escalón, el cual iniciará con el módulo Futuro OIS, y las condiciones del Acuerdo de Creadores de Mercado para acceder a dicho Escalón. Plazo para comentarios hasta el 30 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>